



RESOLUCION N° 835 DE 2024



Por la cual se traslada a un(a) Docente de aula del (a) I.E Matecandela – Sede Juan Ramon Jimenez del Municipio de Arauca (Ara). A la I.E Matecandela, Sede Principal del Municipio de Arauca.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los Decreto 1278 de 2002, Ley 115/94 y Ley 715 de 2001, Decreto 427 de 2022, emanado del despacho del señor Gobernador, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 22 de la ley 715 de 2001, regula el tema de traslados de manera general, independiente del estatuto docente aplicable a los docentes y directivos docentes. Al respecto señala: “para cuando la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora Departamental, Distrital o del Municipio certificado cuando se efectuó dentro de la misma entidad territorial”.

Que el Decreto 1075 de 2015 establece en su Artículo 2.4.5.1.5. *Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:*

- 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.**
- 2. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.*
- 3. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.*
- 4. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.*

Que en el (la) **I.E Matecandela, Sede Juan Ramon Jimenez, Área Primaria**, existe la necesidad del servicio docente, ante un conflicto entre la comunidad educativa y la docente asignada en dicho establecimiento, lo cual amenaza con la continuidad del servicio educativo, haciendo imperativo la asignación de un nuevo docente y por tanto reubicar a la maestra que ocupa actualmente esta plaza.

Que el (la) docente **MARIA ELENA DAZA SANCHEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía **40019187** fue vinculado(a) mediante Decreto **00178** del **15 de junio de 1995** como docente de aula, que actualmente se encuentra ubicado(a) en el (la) **I.E Matecandela, Sede Juan Ramon Jimenez, Área Primaria**, que por necesidad del servicio se requiere trasladar al(a) docente a el(la) **I.E Matecandela, Sede Principal** área **Primaria** en el municipio de **Arauca**.

De acuerdo al Decreto 427 de 2022, artículos 1 y 2, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a) del Departamento de Arauca, se delegó competencia a la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, para firmar actos administrativos, observando las disposiciones legales que regulan las situaciones administrativas de los docentes y directores docentes en el Departamento de Arauca, conforme al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar por necesidad del servicio al(a) docente de aula, **MARIA ELENA DAZA SANCHEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía **40019187** de el(la) **I.E Matecandela, Sede Juan Ramon**



Por la cual se traslada a un(a) Docente de aula del (a) I.E Matecandela – Sede Juan Ramon Jimenez del Municipio de Arauca (Ara). A la I.E Matecandela, Sede Principal del Municipio de Arauca.

Jimenez, Primaria del municipio de Arauca a el(la) I.E Matecandela, Sede Principal, área Primaria en el municipio de Arauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: El(la) docente que se traslada no requiere nueva posesión por venir el funcionario en continuidad.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al (a) interesado (a) según lo preceptuado en el artículo 66 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales envíese copia de la presente Resolución a la oficina de archivo para que se anexe a la historia laboral del (la) docente **MARIA ELENA DAZA SANCHEZ** y a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación, surte efectos fiscales a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Arauca, a los 09 ABR 2024

ARIEL PEDRAZA PINZON

Secretario de Educación Departamental de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Profesional Universitario	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Directora Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Área Jurídica SED	